

Artículo 4°.- LAS capturas y cupos de vieira tehuelche son INTRANSFERIBLES.

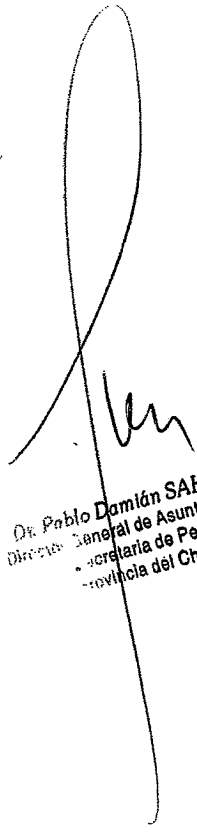
Los partes de pesca serán confeccionados y entregados al inspector de pesca por el permisionario habilitado, en la costa o en el puesto de control de El Desempeño. El inspector confeccionará la guía de tránsito, una vez realizado el control obligatorio de la captura ante el permisionario.

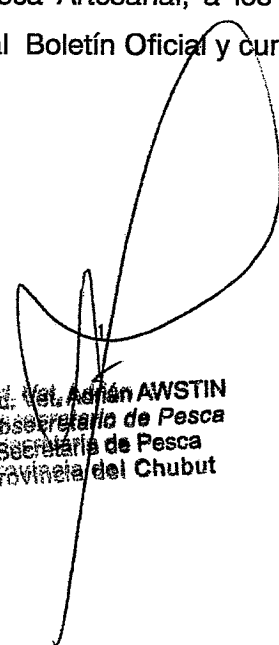
Artículo 5°.- LA extracción y procesamiento de la vieira tehuelche como de las demás especies de moluscos, queda supeditada a la normativa vigente, y a los resultados de concentración de toxinas en moluscos, por zona y especie.

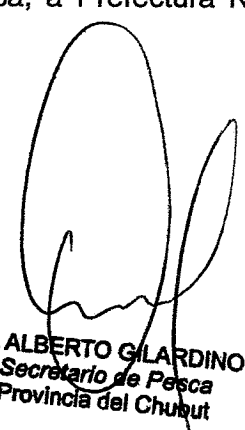
Artículo 6°.- LA presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Pesca.

Artículo 7°.- LAS infracciones a la presente Resolución y a las normas relacionadas con dicha actividad, serán sancionadas en el marco de la normativa pesquera vigente, pudiendo llegar a la suspensión del permiso de pesca o la revocación del permiso de pesca artesanal (Art. 16 Ley XVII-Nº 86 Antes Ley 5585, incisos c y d).

Artículo 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese a los permisionarios de Zona 1 de Pesca Artesanal, a los Inspectores de Pesca, a Prefectura Naval Argentina, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-


Dr. Pablo Domián SAHAGÚN
Director General de Asuntos Legales
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut


Mag. Vet. Adrián AWSTIN
Subsecretario de Pesca
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut


Dr. ALBERTO GILARDINO
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

- - - 3 5 2

RESOLUCIÓN Nº

/2016 – SP.-